

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL H.I.J.O.S

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, en adelante el "INAES", con domicilio en Av. Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Alexandre ROIG, DNI N° 18.890.618, por una parte; y la ASOCIACIÓN CIVIL H.I.J.O.S.- HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO, Personería Jurídica IGJ N° Correlativo 1841501, en adelante "H.I.J.O.S.", con domicilio legal en Av. Del Libertador 8151 (edificio Casa de la Militancia-H.I.J.O.S.), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente Carlos Enrique PISONI, DNI N° 26.034.823 por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" entienden la importancia de fomentar y fortalecer prácticas democráticas en distintas dimensiones de la realidad social. Para ello, acuerdan celebrar el presente convenio marco con el objeto impulsar la promoción y el desarrollo de las entidades de la Economía Social y Popular, como una forma de organización del trabajo que permite formalizar actividades, generar empleo y contribuir a la satisfacción de derechos de los ciudadanos y las ciudadanas.



**SEGUNDA:** Los objetivos del presente convenio se abordarán a través de la articulación de acciones conjuntas que propicien la participación y la formación integral: capacitación, consultoría, acompañamiento, difusión de herramientas disponibles, apoyo a proyectos asociativos, en el marco de las competencias de ambos espacios institucionales.



**TERCERA:** LAS PARTES proponen generar en la sede de H.I.J.O.S, Casa de la Militancia-H.I.J.O.S. en el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA) un Espacio Educativo que sea de referencia para las entidades de la Economía Social y grupos asociativos y de articulación de distintos actores. Basado en la

enseñanza técnica cooperativa y mutual, en el intercambio de experiencias y saberes, así como la conformación de redes que fortalezcan y empoderen a los asociados, asociadas y entidades.

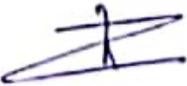
**CUARTA:** "LAS PARTES" mantendrán la confidencialidad y la prohibición de revelar a terceros toda información, datos o documentos a los que accedan con motivo del presente, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1558/2001.

**QUINTA:** "LAS PARTES" acuerdan mantener instancias de comunicación permanente y se comprometen a articular esfuerzos con el objetivo de promover el mejor diseño y ejecución de políticas públicas focalizadas.

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta Cláusula, corresponda a una de ellas.



**SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. No obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindirlo en cualquier momento, unilateralmente, con expresión de causa y mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días seguidos. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir el efecto la denuncia, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.



**OCTAVA:** "LAS PARTES" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio Marco y sus eventuales Convenios Específicos. En caso de persistir la controversia, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo

Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia.

Para las comunicaciones extrajudiciales y/o judiciales vinculadas con el desarrollo, la aplicación de las cláusulas, sus efectos o en caso de controversia, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los mencionados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en....., a los..... días del mes de..... de 2023



Carlos Pizarri  
M. I. J. A. S.



Alexandre Roig  
Presidente del Directorio  
Instituto Nacional de Asociativismo  
y Economía Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO HIJOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.